



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-IPD/UL
“CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO COMPLEMENTARIO
PARA LOS CAR AREQUIPA, JUNÍN, CUSCO Y LORETO”

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO COMPLEMENTARIO PARA LOS CAR AREQUIPA, JUNÍN, CUSCO Y LORETO”**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **“LA ENTIDAD”**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, la empresa **GOLD GYM S.A.C**, con RUC N° 20600307194, con domicilio legal en Av. Tomás Marsano 4640 Urbanización San Roque, Distrito de Santiago de Surco, provincia de departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13391994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado – Sr. **PEDRO ALFARO GIL**, con DNI N° 10218388, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13391994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2018, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-IPD/UL**, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO COMPLEMENTARIO PARA LOS CAR AREQUIPA, JUNÍN, CUSCO Y LORETO”**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. El consentimiento de la Buena Pro se publicó en el SEACE el día 26 de octubre de 2018.

Mediante Carta s/n de fecha recepción 07 de noviembre de 2018, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 157-2018-IPD/OGA/UL recibida el 12 de noviembre de 2018 por parte de **EL CONTRATISTA**, se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta S/N de fecha 15 de noviembre de 2018 y con recepción el día 15 de noviembre de 2018 (ingresado a trámite documentario después de la 1.00 PM.), **EL CONTRATISTA** cumple dentro del plazo otorgado con subsanar las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD**, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO COMPLEMENTARIO PARA LOS CAR AREQUIPA, JUNÍN, CUSCO Y LORETO”**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-IPD/UL**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total contractual asciende a **S/. 457, 878.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 Soles)** incluido todos los impuestos de Ley, y que comprende cada uno de los montos consignados en los conceptos de su oferta económica de cada



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Ítem conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	KIT DE PLATAFORMA DE PESO LIBRE	Active Life-CHINA	09 Unidades	S/. 10, 000.00	S/. 90, 000.00
02	JAULA DE BARRA OLÍMPICA	Active Life-CHINA	09 Unidades	S/. 9,999.97	S/. 89, 999.73
03	PRENSA PARA PIERNA	Active Life-CHINA	07 Unidades	S/. 8, 000.01	S/. 56, 000.07
04	DISCOS DE HALTEROFILIA	Active Life-CHINA	78 Pares	S/. 51.30	S/. 4, 001.40
05	PULSÓMETRO	Active Life-CHINA	120 Unidades	S/.1, 815.64	S/. 217, 876.80
MONTO TOTAL					S/. 457, 878.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-IPD/UL, para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO COMPLEMENTARIO PARA LOS CAR AREQUIPA, JUNÍN, CUSCO Y LORETO" en concordancia al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

GOLD GYM SAC
Pedro Alfaro Gil
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será de **dieciocho (18) días calendario computables a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra, plazo que incluye entrega de los bienes e instalación en cada CAR.** Los bienes deberán entregarse en los lugares y cantidades que se detallan a continuación:

CAR AREQUIPA: Av. Francisco Mostajo S/N, Cerro Juli Hunter-Arequipa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD
01	KIT DE PLATAFORMA DE PESO LIBRE	04 Unidades
02	JAULA DE BARRA OLÍMPICA	04 Unidades
03	PRENSA PARA PIERNA	02 Unidades
04	DISCOS DE HALTEROFILIA	66 Pares
05	PULSÓMETRO	39 Unidades

CAR CUSCO: Hermanos Ayar S/N Coliseo Cerrado Casa de la Juventud, Puerta N° 03-Wanchaq-Cusco.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD
01	KIT DE PLATAFORMA DE PESO LIBRE	01 Unidad
02	JAULA DE BARRA OLÍMPICA	01 Unidad
03	PRENSA PARA PIERNA	01 Unidad
04	DISCOS DE HALTEROFILIA	12 Pares
05	PULSÓMETRO	23 Unidades

CAR JUNÍN: Centro de Alto Rendimiento Junín (CAR-Junín), sito en Av. Huancavelica N° 1216-Coliseo Wanka-Huancayo-Junin.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD
01	KIT DE PLATAFORMA DE PESO LIBRE	02 Unidades
02	JAULA DE BARRA OLÍMPICA	02 Unidades
03	PRENSA PARA PIERNA	02 Unidades
04	PULSÓMETRO	31 Unidades



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CAR LORETO: Calle Calvo de Araujo, Tribuna Occidente Estadio Max Austin Puerta N° 5, Segundo piso-Iquitos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD
01	KIT DE PLATAFORMA DE PESO LIBRE	02 Unidades
02	JAULA DE BARRA OLÍMPICA	02 Unidades
03	PRENSA PARA PIERNA	02 Unidades
04	PULSÓMETRO	27 Unidades

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia la siguiente garantía conforme se detalla a continuación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 0011-0340-9800043200-79 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitida por BBVA Banco Continental, por el importe de S/ 45, 787.80 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y siete con 80/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con plazo de vigencia hasta el 20 de diciembre de 2018. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS COMERCIALES Y CAPACITACIÓN

La garantía de cada uno de los bienes tendrá un período de vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha en que se entrega la conformidad de los bienes por parte del área usuaria solicitante.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la capacitación en el manejo y/o uso de los equipos al personal del CAR, el cual será coordinado con el personal que designe el área usuaria, en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendario, después de haber realizado la entrega e instalación del equipamiento en cada CAR (Centro de Alto Rendimiento).

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Deportes Afiliados.

GOLD GYM SAC
Pedro Alfaro Gil
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Cada uno de los tipos de penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.


GOLD GYM SAC
Pedro Alfaro Gil
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo


GOLD GYM SAC
Pedro Alfaro Gil
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Tomás Marsano 4640 Urbanización San Roque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Contrato Complementario, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de idéntico valor y tenor, en Lima a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.



“LA ENTIDAD”

MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

GOLD GYM SAC
Pedro Alfaro Gil
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

Pedro Alfaro Gil
DNI 10278388
Av. Del Parque 243 Surco
Urb. San Roque
Frente a C.C. Wong

